

-- 4323 18 DIC 2025

RESOLUCIÓN No _____

"Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, primer semestre 2026"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CASANARE

En uso de sus facultades conferidas en la Ordenanza 020 del 2023 y el Decreto Departamental 0401 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 54 de la Constitución Política dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, debiendo propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el Artículo 15 de la Ley 1780 de 2016 establece que la práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral y que dicha práctica por tratarse de una actividad formativa, no constituye relación de trabajo.

Que el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 dispone que además de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, las prácticas laborales podrán desarrollarse por estudiantes de educación superior de posgrado, de educación para el trabajo y desarrollo humano, de formación profesional integral del SENA, así como de toda la oferta de formación por competencias, precisando en el parágrafo primero que el tiempo de la práctica laboral que el estudiante realice para optar a su título de profesional, tecnológico o técnico cuenta como experiencia laboral, sin perjuicio de las disposiciones vigentes en la materia.

Que el Artículo 3 de la Ley 2043 de 2020, define la práctica laboral como todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

Que conforme al Artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará al tiempo de experiencia profesional del practicante.

Que el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en su sección 3, Artículo 2.2.4.2.3.2, establece las reglas para la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que cumplen con las condiciones expresamente señaladas en el literal a) numeral 4 del artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, entre ellos los estudiantes que deban

RESOLUCIÓN No == 4323 18 DIC 2025

"Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, primer semestre 2026"

realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acreditará para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, que involucren un riesgo ocupacional.

Que el Artículo 2.2.4.2.3.4. del Decreto 1072 de 2015 establece que la afiliación y pago de aportes al sistema general de riesgos laborales de los estudiantes estará a cargo de la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.

Que de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 2043 de 2020, las entidades públicas del nivel nacional, departamental y territorial deberán realizar anualmente por lo menos una convocatoria para que estudiantes puedan realizar sus prácticas laborales, convocatoria que deberá ser debidamente divulgada a través de los diferentes medios de comunicación con los que cuente la entidad. Así mismo, desde la definición de los términos de la convocatoria y durante el proceso de selección de practicantes, las entidades públicas deberán establecer mecanismos que prioricen la vinculación de mujeres y personas con discapacidad que cumplan los demás requisitos de la convocatoria.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1885 de 2018, se enmarca la definición de "joven" como toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Que el Artículo 2.2.4.3.5. del Decreto 1072 de 2015 Único reglamentario del sector Trabajo estableció la Tabla de Cotizaciones Mínimas y Máximas que se debe pagar por cada clase de riesgo en desarrollo del artículo 27 del Decreto Nacional 1295 de 1994.

Que en cumplimiento a la Política Pública de Juventud, debe disponerse que se implementaran estrategias para la generación de competencias laborales, brindando oportunidades y eliminando barreras para el acceso al goce efectivo de sus derechos, estableciendo herramientas para el desarrollo de emprendimientos que les abran puertas en el entorno laboral y así contribuir con la generación de empleo, ello para brindar espacios para la formación de liderazgo e inserción en la vida política de jóvenes en las diferentes esferas del departamento, para fortalecer su desarrollo de ciudadanía y generar un pensamiento colectivo, que incida en el desarrollo socioeconómico del departamento, e congruencia con el plan de gobierno Casanare con oportunidades.

Que mediante Ordenanza 020 del 2023 la Honorable Asamblea Departamental institucionalizó el Programa Casanare Joven, estableciendo en este acto que se trata de una iniciativa que busca la vinculación de jóvenes estudiantes para que realicen las prácticas laborales en la entidad y demás instituciones públicas de carácter departamental, como requisito para optar a su título de profesional,

RESOLUCIÓN No 4323 18 DIC 2025

"Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, primer semestre 2026"

tecnólogo o técnico.

Que el Artículo 2 de la Ordenanza 020 del 2023, manifiesta que el Gobernador de Casanare, reglamentará cada semestre o cada año el funcionamiento de dicho programa, determinando fuentes de financiación, presupuesto, alcance, convocatoria y cobertura para el cumplimiento de su finalidad.

Que la Honorable Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza 008 de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare", acto que incluye el programa: "Calidad y Fomento de la Educación Superior". Dentro de este programa, se establece la meta de producto No. 128, que corresponde a la implementación del programa "Casanare Joven" en todo el territorio del Departamento de Casanare.

Que para la ejecución del programa Casanare Joven en la vigencia 2026, la Secretaría de Educación tiene formulado el proyecto denominado: *Desarrollo e Implementación de Estrategias Integrales Orientadas a Incrementar la Tasa de Cobertura en Educación Técnica, Tecnológica y Superior de los Jóvenes en el Departamento de Casanare*, el cual cuenta con la debida actualización en la dirección de Bancos de Programas y Proyectos de la entidad. Un proyecto de inversión por medio del cual se busca dar cumplimiento a la meta producto N. 128 del Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare", mediante el componente denominado "Implementar el programa Casanare Joven en el departamento de Casanare".

Que mediante Decreto 0401 del 26 de noviembre de 2025, el despacho del señor Gobernador Delegó en el titular del Despacho de la Secretaría de Educación, Código 020 - Grado 09, la facultad de reglamentar y desarrollar el Programa Casanare Joven durante la vigencia 2026.

Que para implementar el "Programa Casanare Joven", la Secretaría de Educación debe identificar el número de practicantes a vincular, requisitos para su selección, escenarios de práctica específicos, cronograma para el proceso de selección y para el desarrollo de las prácticas. Así mismo, se debe realizar la difusión a través de los distintos canales y medios de comunicación hasta concluir con el listado de los estudiantes seleccionados.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REGLAMENTO DEL PROGRAMA: establézcase a través de la presente resolución, el reglamento interno para que la Secretaría de Educación desarrolle el Programa Casanare Joven en el primer semestre 2026.

ARTÍCULO 2. NÚMERO DE PRACTICANTES A VINCULAR: Teniendo en cuenta los recursos destinados por el Departamento para el programa "Casanare Joven" y los costos asociados (incentivo mensual de práctica y aporte mensual ARL), el número de a vincular será de 110

RESOLUCIÓN No _____

-- 4323

18 DIC 2025

"Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, primer semestre 2026"

practicantes.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS PRACTICANTES: Para que los estudiantes de las universidades e instituciones de educación puedan participar en el programa "Casanare Joven" institucionalizada por la Ordenanza 020 de 2023, deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Por parte de las universidades o institución de educación técnica, tecnológica o superior:** suscribir previo a la postulación de los estudiantes, el acta o acuerdo de práctica en donde se determine las características de la práctica, las obligaciones de la universidad, de la Gobernación y de los estudiantes, para lo cual debe allegar los documentos de representación del funcionario autorizado para suscribir el acta o acuerdo de práctica. En caso de no existir acta o acuerdo de práctica, las universidades e instituciones de educación técnica o tecnológica deberán enviar comunicación manifestando su interés en postular estudiantes o practicantes.

Conforme al reglamento de cada universidad o institución de educación técnica, tecnológica o superior, se deberá remitir a la Secretaría de Educación los formatos y demás documentos que tengan establecidos para el desarrollo de la práctica y la Secretaría los entregará formalmente a cada tutor que se designe.

En todas las convocatorias que se realicen se dará prioridad a las universidades e instituciones de educación que desarrollen u oferten programas de formación en el territorio del departamento de Casanare.

2. Por parte de los estudiantes:

- A. Haber nacido o demostrar residencia de por lo menos 5 años en cualquier Municipio del Departamento de Casanare.
- B. Tener máximo 28 años de edad.
- C. Ser estudiante activo de cualquier programa de pregrado de formación profesional, tecnológica y técnica profesional en las modalidades presencial, virtual o a distancia o estar cursando el ciclo de formación complementaria.
- D. Contar con la postulación o autorización expedida por la institución educativa en la que cursan sus estudios, para realizar sus prácticas labores en el sector público.

ARTÍCULO 4. ESCENARIOS DE PRÁCTICA: las prácticas a realizar en la vigencia 2026, tendrán como escenario de práctica las dependencias de la Gobernación de Casanare y los establecimientos educativos oficiales y para ello se habilitan las siguientes líneas de práctica en el marco de las áreas de gestión de la Gobernación y los establecimientos:

-- 4323 18 DIC 2025

RESOLUCIÓN No _____

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, primer semestre 2026”

a) Dependencias de la Gobernación:

SECRETARÍA	ESCENARIO DE PRÁCTICA	# DE PLAZAS	PROGRAMA / NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
DESPACHO GOBERNADOR	Secretaria de Privada	1	Derecho
		1	Cooperación Internacional
	Control Interno de Gestión	1	Auxiliar. Administrativo
	Dirección de Cultura y Turismo	1	Ciencia Política
		1	Técnico. Gestión Turística
	Oficina de Defensa Judicial	2	Derecho
	Control interno disciplinario	1	Derecho
	Oficina Asesora Jurídica	1	Derecho
		1	gestión documental
Oficina Asesora de Comunicaciones	1	Comunicación social	
SECRETARÍA DE HACIENDA	Despacho secretaría de Hacienda	1	Derecho
		1	Gestión administrativa
	Dirección de Tesorería	1	Derecho
		1	Contaduría
	Dirección de Contabilidad	2	Contaduría
	Dirección de Cobro Coactivo	2	Derecho
	Dirección de Rentas	1	Contaduría pública
		1	Gestión documental
	Dirección de Presupuesto	1	Auxiliar Administrativo
1		Derecho	
SECRETARÍA DE SALUD	Secretaría de Salud-Despacho	1	Auxiliar Administrativo
	Dirección Salud Pública	1	Nutrición y dietética
		1	Derecho
		1	Administración publica
	Dirección Administrativa	1	Técnico. Contabilidad
		1	Auxiliar. Administrativo
1		Contaduría	

RESOLUCIÓN No == 4323 18 DIC 2025

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, primer semestre 2026”

SECRETARÍA	ESCENARIO DE PRÁCTICA	# DE PLAZAS	PROGRAMA / NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
SECRETARÍA GENERAL	Seguridad Social y Garantía de la Calidad	1	Derecho
		1	gestión documental
	Despacho Secretaria General	1	ingeniería ambiental
		1	Técnico. Sistemas
	Dirección de las TIC	1	ingeniería de Sistemas
		1	Técnico. En sistemas
	Dirección de Servicios Administrativos	1	ingeniería ambiental
		1	Arquitectura
	Dirección de Talento Humano	1	Derecho
		1	Ingeniería industrial
		1	Gestión documental
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL	Despacho de la Secretaría de Infraestructura Departamental	1	Derecho
		1	Operador de maquinaria pesada
	Dirección de Tránsito y Transporte	1	Derecho
		1	Contaduría publica
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	Despacho Secretaría De Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería Y Medio Ambiente	1	Derecho
		1	Ingeniería de Sistemas
	Dirección de Desarrollo Rural	1	Derecho
		1	Veterinaria o Zootecnia
	Dirección de Medio Ambiente	1	Derecho
		1	Ingeniería Ambiental
		1	Biología
	Dirección Empresarial	1	Comercio Internacional
		1	Administración de Empresas
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Despacho de la Secretaría de Educación	1	Animador Digital
		2	Derecho
		1	Contaduría
		2	Auxiliar Administrativo

RESOLUCIÓN No 4323 18 DIC 2025

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, primer semestre 2026”

SECRETARÍA	ESCENARIO DE PRÁCTICA	# DE PLAZAS	PROGRAMA / NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
	Dirección Administrativa	2	Derecho
		2	Contaduría
		1	Auxiliar Administrativo
		1	Gestión documental
		1	Técnico en Sistemas
	Dirección de Cobertura Educativa	1	Ingeniería civil
		1	Administración de Empresas
		1	Ingeniería de Sistemas
		1	Derecho
		2	Auxiliar Administrativo
	Dirección de Calidad Educativa	1	Ingeniería en Sistemas o Electrónica
		1	Licenciado en educación
		1	Derecho
		1	Administración de Empresas
SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	Despacho Secretaría de Gobierno	1	Derecho
		1	Administración de Empresas
	Dirección técnica de Desarrollo Comunitario	1	Administración de Empresas
		1	Gestión documental
		1	Técnico en Sistemas
	Dirección de, Convivencia y Seguridad Ciudadana	1	Derecho
		1	Psicología
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y MUJER	Dirección de Inclusión y Desarrollo Social	1	Trabajador social
		1	Derecho
		1	Comunicación Social
	Dirección Técnica de Vivienda	1	Arquitectura
		1	Ingeniería Civil
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	Despacho Departamento Administrativo De Planeación	1	Técnico en gestión o formulación de Proyectos
	Dirección Técnica de Política Sectorial	1	Derecho

RESOLUCIÓN No **5 - 4323** **18 DIC 2025**

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, primer semestre 2026”

SECRETARÍA	ESCENARIO DE PRÁCTICA	# DE PLAZAS	PROGRAMA / NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
	Dirección Técnico Banco de Programas y Proyectos	1	Economía
		1	Economía
		1	Gestión documental

b) Instituciones Educativas:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	# DE PLAZA	PROGRAMA / NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
HATO COROZAL	I.E Antonio Martínez Delgado	1	Psicología
AGUAZUL	I.E. Jorge Eliécer Gaitán	1	Psicología
MONTERREY	Escuela Normal Superior De Monterrey	1	Normalistas
	I.E. Técnico Diversificado	1	Licenciatura en lenguas
TAURAMENA	I.E. José María Córdoba	1	Licenciatura en Educación infantil
	I.E. Técnico Empresarial El Llano	1	Psicología
	I.E. El Cusiana	1	Licenciatura en Educación infantil
MANI	Luis Enrique Barón Leal	1	Auxiliar Contable
	I.E. Camilo Torres	1	Psicología
NUNCHIA	I.E Salvador Camacho Rondan	1	Psicología
PAZ DE ARIPORO	I.E. Juan José Rondón	1	Psicología
	I.E. Técnico Industrial el Palmar	1	Psicología
PORE	I.E. Antonio Nariño	1	Gestión Documental
SAN LUIS	I.E. Técnico Francisco Lucea	1	Fonoaudiología
VILLANUEVA	I.E. Ezequiel Moreno y Díaz	1	Psicopedagogía
	I.E. Nuestra Señora de Manare	1	Auxiliar Administrativo

ARTÍCULO 5. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA: el estudiante interesado en realizar las prácticas, deberá entregar físicamente o adjuntar al momento de su inscripción, los siguientes documentos en formato PDF:

RESOLUCIÓN No - - 4323

18 DIC 2025

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, primer semestre 2026”

- A. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del aspirante.
- B. Hoja de vida del aspirante.
- C. Certificación expedida por la institución de educación en donde se autoriza al estudiante para realizar la práctica en el evento que sea seleccionado como beneficiario del Programa "Casanare Joven - primer semestre 2026, indicando, además:
 - Nombre del programa al que está vinculado el estudiante.
 - Semestre, trimestre o etapa que cursa el estudiante.
 - Opciones de grado o práctica que maneja la universidad o institución de acuerdo con su reglamento.
 - Dirección de correo electrónico, número telefónico de la institución educativa y del funcionario de contacto para efectos de las comunicaciones a que haya lugar.
- D. Certificado del promedio de notas acumulado de la carrera debidamente expedido por la institución de educación.
- E. En caso de no ser nacido en el departamento de Casanare, el estudiante debe demostrar por lo menos cinco (5) años de residencia en el Departamento de Casanare. El aspirante únicamente podrá presentar alguno de los siguientes documentos:
 - Certificado de residencia expedido por el alcalde municipal y/o secretario de Gobierno o quien haga sus veces en el municipio de origen.
 - Certificación expedida por el rector del establecimiento educativo donde el estudiante haya cursado todo el bachillerato en algún municipio de Casanare.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que no sean nacidos en el departamento y se encuentren matriculados o hayan terminado sus materias en una universidad pública que haga presencia con sede en el departamento de Casanare, podrán presentar un certificado emitido por la universidad donde justifique que realizó mínimo (10) diez semestres en la institución. Este certificado justificará los cinco años de permanencia.

ARTICULO 6. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN: la selección de los beneficiarios del Programa "Casanare Joven" primer semestre 2026, se adelantará cumpliendo el siguiente cronograma:

FECHA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
22 de diciembre 2025	Publicación de la convocatoria	A través de la página web de la Gobernación de Casanare www.casanare.gov.co y demás medios de comunicación
Del 22 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026	Inscripciones	Las inscripciones para la convocatoria del primer semestre de la vigencia 2026 se realizarán de manera VIRTUAL a través del correo electrónico casanarejoven@sedcasanare.gov.co

RESOLUCIÓN No **-- 4323**

18 DIC 2025

"Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, primer semestre 2026"

FECHA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
24 de enero al 27 de enero de 2026	Verificación de requisitos y revisión de documentos	La Secretaría de Educación a través de la Dirección Técnica de Cobertura adelantará la revisión de la documentación allegada por los aspirantes, verificando el cumplimiento de los requisitos y los documentos soporte
28 de enero de 2026	Publicación de los resultados pre seleccionados	A través de la página web de la Gobernación de Casanare www.casanare.gov.co y demás medios de comunicación virtuales.
Del 29 de enero al 30 de enero de 2026	Presentación de reclamaciones	Los aspirantes que tengan algún tipo de reclamación frente a los resultados de los estudiantes seleccionados podrán hacerlo de manera virtual a través del correo electrónico casanarejoven@sedcasanare.gov.co
Del 2 al 4 de febrero de 2026	Respuesta de reclamaciones	La Dirección Técnica de Cobertura dará respuesta a cada una de las reclamaciones presentadas a través del correo electrónico casanarejoven@sedcasanare.gov.co
5 de febrero de 2026	Publicación del listado definitivo de los estudiantes seleccionados	A través de la página web de la Gobernación de Casanare www.casanare.gov.co y demás medios de comunicación virtuales.
Del 6 de febrero al 12 de febrero de 2026	Entrega de documentos	El estudiante preseleccionado como beneficiario del programa "Casanare Joven" deberá entregar en la oficina de Atención al Ciudadano de la Gobernación de Casanare los documentos indicados en el Artículo 8 de la presente resolución.
17 de febrero de 2026	Inicio de Prácticas	Surtido los trámites administrativos establecidos en la presente resolución, los practicantes y los tutores deberán suscribir las actas de apertura de la práctica laboral.

ARTÍCULO 7. LISTADO DE ESTUDIANTES SELECCIONADOS COMO PRACTICANTES: con base en la revisión adelantada por la Dirección Técnica de Cobertura Educativa, el despacho de la Secretaría de Educación conformará el listado de los estudiantes seleccionados, tomando como prioridad en asignación a los aspirantes que provienen de las universidades e instituciones oficiales, continuando con las universidades e instituciones privadas de acuerdo con el número de plazas disponibles.

El listado de seleccionados será suscrito por la Secretaría de Educación y publicado en la página web de la Gobernación del Casanare: www.casanare.gov.co

PARÁGRAFO. En el evento en que el número de estudiantes que cumplan los requisitos sea superior al número de plazas ofertadas, la selección se llevará a cabo teniendo como criterio el promedio académico de cada estudiante postulado, dando prioridad a los promedios acumulados más altos.

RESOLUCIÓN No - - 4323 18 DIC 2025

"Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, primer semestre 2026"

En el caso de presentar un nuevo empate de promedio de notas académicas, se solicitará a los postulantes allegar uno o más de los siguientes documentos, según corresponda: 1) certificado que acredita una situación de discapacidad; 2) certificado que los identifique como víctimas del conflicto armado; 3) certificado que lo identifique que se encuentra en protección del ICBF- declarado en adoptabilidad; 4) Certificado del Sisbén. La priorización se llevará a cabo según el orden establecido.

ARTICULO 8. LISTA DE ESPERA: Los estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el programa y que, por razones asociadas al promedio académico, no hayan sido seleccionados en la convocatoria inicial, serán parte de una lista de espera conformada por áreas o facultades de formación profesional, priorizando dentro de cada una de ellas el mérito académico conforme al promedio registrado. Dicha lista será considerada exclusivamente en caso de que, durante el primer mes de ejecución de las prácticas, esto es, entre el 17 de febrero y el 16 de marzo de 2026, alguno de los beneficiarios renuncie o desista voluntariamente de su participación en el Programa "Casanare Joven". En tal evento, la vinculación del estudiante en lista de espera se efectuará a partir del primer día del segundo mes de ejecución del programa, es decir, el 17 de marzo de 2026, y deberá corresponder a la misma área de formación profesional del estudiante que haya generado la vacante.

La lista de espera se publicará junto con el listado definitivo de los estudiantes seleccionados

ARTICULO 9. PROCESO PARA LA VINCULACIÓN FORMATIVA: El estudiante seleccionado como beneficiario del Programa "Casanare Joven" deberá entregar en las fechas establecidas en el artículo 6 a la Dirección de Cobertura Educativa una carpeta blanca cuatro solapas con la siguiente documentación:

1. Registro Único Tributario RUT del estudiante, documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN. (Actualizado)
2. Certificado vigente expedido por una EPS privada o subsidiada, en donde conste que el estudiante se encuentra activo como cotizante, beneficiario o independiente, según corresponda. (NO se recibe certificado generado por el ADRES)
3. Examen ocupacional básico.
4. Certificación bancaria, expedida por la entidad financiera donde el estudiante tenga la cuenta de ahorros y que contenga: número de la cuenta, tipo de cuenta y los datos del titular que deberán corresponder al estudiante.
5. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría.
6. Certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría.
7. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía.
8. Certificado de inhabilidades a quienes hayan presentado Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
9. Certificado de medidas correctivas, expedido por Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
10. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, expedido por el gobierno nacional

RESOLUCIÓN No == 4323 18 DIC 2025

"Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, primer semestre 2026"

11. Carta de compromiso en donde el estudiante se compromete a desarrollar su práctica en el escenario y tiempo establecido, cumpliendo las reglas de la convocatoria.
12. Formato de registro de un número de contacto de un familiar o acudiente en caso de emergencia.

ARTÍCULO 10. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS: la Dirección Técnica de Cobertura Educativa verificará los documentos que sean presentados por los aspirantes en el proceso de selección y los que sean entregados para formalizar la vinculación formativa, proceso que se adelantará constatando la veracidad y autenticidad de la información, bajo el principio de buena fe.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN DE VINCULACIÓN FORMATIVA Y ASIGNACIÓN DEL ESCENARIO DE PRÁCTICA: Cumplidos los requisitos y habiéndose completado el proceso de allegar la documentación necesaria para realizar la vinculación formativa de los practicantes, la Dirección Técnica de Cobertura Educativa procederá a elaborar la resolución de los beneficiarios que será suscrita por el Despacho de la Secretaría de Educación.

La resolución de vinculación formativa será comunicada a los beneficiarios vía correo electrónico, a la dirección que haya indicado el aspirante al momento de su postulación. Así mismo, se remitirá comunicación dirigida al tutor respectivo presentando al practicante con las indicaciones para el inicio y desarrollo de la práctica.

PARAGRAFO: Es menester aclarar que, la reforma laboral (Ley 2466 de 2025) no suprimió las otras formas de prácticas laborales ni modificó la judicatura, las cuales continúan rigiéndose por las disposiciones especiales de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, también entendiendo que, para su desarrollo no se debe celebrar un contrato de aprendizaje.

ARTÍCULO 12. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: proferida la resolución de vinculación, la Dirección de Cobertura realizará los trámites tendientes a la afiliación inmediata de los practicantes a la ARL Positiva obteniendo la certificación de afiliación que será entregada al estudiante.

ARTÍCULO 13. HISTORIA DE PRÁCTICA: la Dirección Técnica de Cobertura Educativa conformará la historia de práctica de cada uno de los beneficiarios con la documentación indicada en este acto de reglamentación y los que se produzcan en el desarrollo de la práctica.

ARTÍCULO 14. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA: Las prácticas tendrán una duración de cinco (5) meses contados a partir de la vinculación de la persona; sin embargo, los estudiantes de derecho que se vinculen al programa "Casanare Joven" podrán participar en nuevas convocatorias hasta completar los 12 meses de práctica que les exigen las universidades para poder obtener su título profesional, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en artículo 3 y 5 del presente reglamento. Los estudiantes de carreras diferentes a derecho solo tendrán oportunidad a participar en el programa por única vez.

ARTICULO 15. INDUCCIÓN: Una vez realizada la vinculación formativa de todos los beneficiarios y

"Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, primer semestre 2026"

como requisito para suscribir el inicio de práctica, la Dirección Técnica de Cobertura Educativa adelantará la inducción en donde se explicará a los practicantes los procesos del sistema de control interno del sistema de gestión integrado de planeación y gestión de la Gobernación de Casanare, el modelo integrado de planeación MIPG, el código de integridad de la entidad, el pacto de convivencia, el plan de desarrollo departamental de igual forma se les ilustrará sobre el pago del incentivo mensual, el reporte de novedades, la presentación de informes y en general para el desarrollo de las prácticas las situaciones que habitualmente puedan presentarse en el transcurso de su vinculación. Así mismo, se indicará que para la resolución de conflictos y/o novedades que se presenten las mismas serán evaluadas por el comité técnico designado para Casanare Joven.

ARTÍCULO 16. CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA. Desde el 17 de febrero del 2026, el practicante se dirigirá al escenario asignado y suscribirá con el tutor y el monitor designado por la universidad o la institución de educación, el inicio de la práctica, acordando las actividades y el cronograma de trabajo de acuerdo con el reglamento de la institución de educación. Así mismo, se establecerán las fechas de seguimiento y de informes que se requiera en el marco de la práctica.

ARTÍCULO 17. NOVEDADES: Cualquier situación anormal o de conflicto que se genere en el desarrollo de la práctica, deberá ser informada por parte del tutor o del practicante, al comité técnico del programa, para que la situación sea resuelta por parte del practicante, tutor, universidad o institución educativa postulante, con las directrices que dicho comité plantee.

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD EJECUTORA: La secretaría, dirección o dependencia en la cual el estudiante realice sus prácticas, tendrá las siguientes obligaciones:

- A. **GARANTÍA DE CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA.** En atención a las actividades asignadas por el tutor responsable, la secretaría u oficina receptora deberá disponer, dentro de los límites de su capacidad operativa e institucional, de un espacio físico adecuado que permita el desarrollo de las funciones encomendadas al estudiante durante el período de vinculación, en condiciones acordes con la naturaleza del programa y las capacidades institucionales.
- B. **TUTOR DE LA PRÁCTICA.** Será responsabilidad de los tutores asignados a realizar el control, seguimiento o monitoria de los estudiantes, según corresponda, las siguientes:
- Realizar una inducción al beneficiario sobre las actividades a desarrollar durante el periodo de vinculación.
 - Revisar el informe de actividades del practicante y verificar el cumplimiento de las mismas, que se presentará en el formato de gestión documental.
 - Expedir el certificado mensual que deberá allegar cada estudiante para recibir el pago de su incentivo mensual.
 - Comunicar en debida forma de las novedades que se surtan en el cumplimiento de la

RESOLUCIÓN No -- 4323 18 DIC 2025

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, primer semestre 2026”

práctica.

- Asistir al comité técnico de manera obligatoria, en caso de ser requerida su asistencia.
- En caso de que la universidad o institución educativa de origen del estudiante requiera de su evaluación o debida aprobación, el tutor deberá realizar dicho trámite de manera que se logró acreditar el requerimiento o la validación de las pasantías.
- Al finalizar la práctica contar con el archivo consolidado de los informes de manera digital y remitirlo al correo casanarejoven@sedcasanare.gov.co.

C. EVALUACION DEL IMPACTO DE LA PRACTICA EN EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Se aplicará una encuesta virtual para la medición del impacto generado por las prácticas de los beneficiarios del programa Casanare Joven.

ARTÍCULO 19. HORARIO: Los tiempos del horario se definirán con el tutor a cargo y su cumplimiento se tendrá que reflejar en el informe mensual presentado como requisito para el pago del incentivo mensual.

Parágrafo 1: En el caso de los estudiantes que se encuentran realizando su práctica jurídica y conforme al artículo 2 del Acuerdo No. PSAA12-9338 de 2012 del Consejo Superior de la Judicatura, el horario a cumplir para su respectiva certificación debe corresponder al mismo de la entidad territorial. En todo caso, las prácticas laborales serán incompatibles con otras actividades durante el desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 20. INCUMPLIMIENTOS. Los incumplimientos se catalogan en dos: justificados y no justificados y se constituyen en faltas académicas o disciplinarias según sea el caso, teniendo en cuenta las siguientes directrices:

A. **INCUMPLIMIENTO JUSTIFICADO:** Se configura cuando el practicante no presenta actividades exigidas, no asiste o deja de cumplir con su horario pactado de acuerdo con el artículo 19 del presente reglamento, o por alguna de las siguientes causales, que deberán ser justificadas con los respectivos soportes:

- **Programados** como: cita médica, citaciones a diligencias electorales y/o gubernamentales, autorización para asistir en representación de la Gobernación de Casanare a nivel internacional, nacional o regional o del país a nivel nacional e internacional, en actividades académicas, culturales y/o deportivas o citación a diligencias judiciales.

El practicante debe informar al tutor sobre cualquier novedad referente a alguna de las causales anteriormente descritas, con un plazo máximo de tres (3) días hábiles antes de que ocurra la inasistencia, adjuntando los documentos de respaldo correspondientes.

== 4323

18 DIC 2025

RESOLUCIÓN No _____

"Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, primer semestre 2026"

- **Fortuitos:** Muerte de algún familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, para lo cual debe presentar copia del acta de defunción, calamidad doméstica: Documentos que evidencien situaciones de fuerza mayor o caso fortuito por un ente autorizado, documentos que evidencien problemas de seguridad, expedidos por un ente autorizado.

B. INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO: Se configura cuando el practicante no presenta evidencias, no asiste o deja de participar en actividades pactadas, tales como:

- No reporta ni justifica previamente estos incumplimientos ante el tutor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia con sus respectivos documentos de respaldo.
- Los reporta dentro del tiempo establecido, pero la(s) razón(es) expuestas por el practicante o los soportes no justificaron la inasistencia o cumplimiento de actividades.

Parágrafo 1: En caso de que el estudiante no cumpla con las actividades exigidas, o presente inasistencias recurrentes y no allegue justificación alguna con los soportes ya mencionados, el tutor deberá informar de dicha novedad mediante correo dirigido a la Dirección de Cobertura y al correo casanarejoven@sedcasanare.gov.co, así mismo, tendrá la potestad de no certificar al practicante. Dejando aclaración de que dicho certificado es requisito necesario para la certificación laboral y el pago del incentivo, por consiguiente, el estudiante no recibirá incentivo mensual durante el periodo que se presente la novedad aquí mencionada.

Parágrafo 2: Practicante o judicante que no haya culminado satisfactoriamente con lo determinado en el artículo 14 del presente reglamento o que se haya retirado de la estrategia y/o programa Casanare Joven en vigencias anteriores, no podrá ser postulado para nuevas convocatorias, cualquiera haya sido su razón.

ARTICULO 21. PAGO DEL INCENTIVO DE PRÁCTICA: el pago del incentivo se realizará mensualmente a través de la Dirección de Tesorería Departamental, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el practicante, previa certificación del tutor en donde se indique que el practicante cumplió con las actividades previstas y certificación reciente de la EPS, en donde conste que el estudiante se encuentra activo como cotizante, beneficiario o independiente, según corresponda. Para que el tutor certifique el cumplimiento de actividades, el estudiante deberá entregar un informe de ejecución mensual de las actividades realizadas.

ARTICULO 22. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE PRÁCTICA: A partir de la fecha, la Dirección Técnica Cobertura de la Secretaría de Educación será la encargada de expedir los certificados de práctica en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 y la sección 5 del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, que fue adicionada por el Decreto Nacional No. 616 de 2021.

La certificación de culminación de práctica será expedida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que el tutor informe de la terminación de la práctica y el cumplimiento del

RESOLUCIÓN No -- 4323

18 DIC 2025

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, primer semestre 2026”

plan de prácticas previamente asignado.

En adelante cuando el beneficiario de la práctica requiera una certificación deberá solicitarla conforme al procedimiento que para tal fin tenga dispuesto la Gobernación, esto es, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, página web www.sedcasanare.gov.co o mediante oficio dirigido a la Dirección Técnica de Cobertura Educativa que se radicará en la ventanilla única de la Gobernación de Casanare.

ARTICULO 23. RETIROS: el estudiante podrá solicitar su retiro del programa mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación, con una anterioridad no menor a tres (3) días de la fecha estimada para el retiro. En la comunicación se deberán indicar las razones por las que el estudiante tomó la decisión de retirarse.

ARTICULO 24. COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA: con el fin de hacer seguimiento a la ejecución del programa, medir los resultados, atender los temas no previstos en la presente reglamentación y resolver las controversias que se generen en el desarrollo de la práctica, se conformará el Comité Técnico del Programa Casanare Joven que estará integrado por:

1. Secretario de Educación.
2. Director técnico de cobertura educativa.
3. Profesional especializado del grupo jurídico de la Secretaría de Educación.

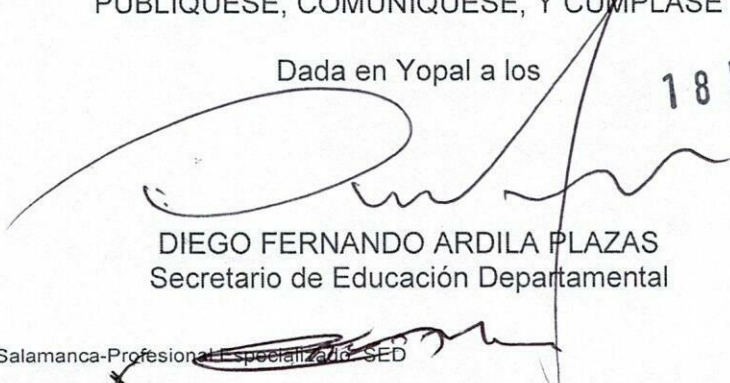
ARTICULO 25. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 26. DIVULGACIÓN: Publíquese la presente resolución en la página web de la Gobernación de Casanare y divúlguese a través de los medios de comunicación que tiene dispuesta la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los

18 DIC 2025


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Robert Morales Salamanca-Profesional Especializado SED

Proyectó: Dagoberto Amézquita- Profesional Contratado SED